

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 846742

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053775294** y la tarjeta de abogado (a) No. **301762**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 01 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00494 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de **PROCESO DIVISORIO** promovida por **MARÍA AMPARO CARDONA DE RAMÍREZ** frente a **GLORIA DEISY CASTAÑO CARDENAS, JHON FREDY SALAZAR ORTIZ, LUZ DARY SALAZAR OSPINA, LAURA TATIANA OCAMPO CASTAÑO y MELBA CARDENAS DE CASTAÑO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

1. Aportará el dictamen pericial de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso, en el que se precise de forma expresa (i) el tipo de división que fuere procedente respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-16148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Igualmente, adecuará el dictamen respecto a los propietarios del inmueble pues incluye a personas que según el certificado de tradición aportado ya no son titulares del mismo; y deberá basar el estudio en documentos que en efectos correspondan al concepto que emite el propio experto que realiza el dictamen.

2. Allegará el certificado catastral especial del folio de matrícula inmobiliaria N° 100-16148 actualizado.
3. Anexará el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el cual se certifique el avalúo del inmueble.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso deberá indicar los colindantes actuales del predio objeto de la división.
5. Respecto a la prueba solicitada del señor Hernán Ramírez López, deberá adecuarla a las disposiciones del Código General del Proceso, toda vez que no es parte en el proceso.
6. Adjuntará la prueba del envió de la demanda y los anexos a los demandados al tenor de lo establecido en el artículo 6 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2de003afb34c6eae4d4203bf3ddd965402e2682a633bfdbb4b49c7ca19b
02148**

Documento generado en 01/12/2020 04:00:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 149 fijado el 02 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria